



REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN DE TRADUCTORES IDÓNEOS

CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA

Artículo 1. Todas las personas que demuestren respaldo académico de grado en traducción, que acrediten idoneidad en la traducción de idiomas que no son materia de enseñanza en las universidades del país y que cumplan con las condiciones que se especifican en este Reglamento podrán solicitar su inscripción en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Juan (CTPISJ) a través de los canales digitales oficiales vigentes que la institución disponga a tal efecto.

Artículo 2. El aspirante deberá presentar copia de su pasaporte para la corroboración de datos personales.

Artículo 3. En cumplimiento del Estatuto del CTPISJ, es requisito *sine qua non* que el aspirante cuente con un título de grado, que deberá presentarse en español original o con traducción pública al español.

Artículo 4. El aspirante a una matrícula de traductor idóneo deberá presentar antecedentes como prueba de idoneidad, que quedarán sujetos a evaluación y aprobación del Presidente y Secretario de la Comisión Directiva del CTPISJ, a saber:

- a) Sobre sus habilidades técnicas de traducción:
 - I. título habilitante de traductor expedido por universidad nacional;
 - II. título habilitante de traductor expedido por universidad extranjera (deberá presentarse en español original o con traducción pública al español).
- b) Sobre sus habilidades en español (idioma nacional argentino):
 - I. título universitario que acredite conocimiento en el idioma y la gramática española (puede coincidir con el apartado anterior si es traductor graduado en Argentina u otro país hispanoparlante);
 - II. constancia de asistencia a un mínimo de cinco capacitaciones de perfeccionamiento en el idioma español y de temática variada (presentar certificados de asistencia o aprobación);
 - III. aval de conocimiento en el idioma español expedido por una institución o profesional de enseñanza del idioma español, por medio de nota firmada y con los datos de contacto para su corroboración.
- c) Sobre sus habilidades idóneas en el idioma que no son materia de enseñanza en las universidades del país:
 - I. certificado de idoneidad como traductor expedido por una universidad o institución educativa nacional.
 - II. certificado de idoneidad como traductor expedido por una universidad o institución educativa extranjera (deberá presentarse en español original o con traducción pública al español).



- III. aval de idoneidad como traductor expedido por la representación diplomática del país cuya lengua oficial coincida con el idioma en que se solicita la matrícula (entre ellos, cartas de recomendación de gobiernos, embajadas, consulados donde se describa los servicios brindados y el desempeño del traductor).
- d) Si desea matricularse como traductor, sobre su experiencia de traducción en ese par de idiomas:
 - I. constancia de trabajos de traducción realizados o publicados al o desde el idioma extranjero en cuestión (puede adjuntar en la solicitud cartas de recomendación, artículos publicados, capturas de pantallas, enlaces, entre otros).
 - II. constancia de asistencia a un mínimo de tres capacitaciones de especialización o perfeccionamiento en la traducción de ese idioma.
- e) Si desea matricularse como intérprete, sobre su experiencia en interpretación en ese par de idiomas:
 - I. constancia de trabajos de interpretación realizados en el idioma extranjero en cuestión (puede adjuntar en la solicitud cartas de recomendación, enlaces, entre otros).
 - II. constancia de asistencia a un mínimo de tres capacitaciones de especialización o perfeccionamiento en interpretación.

Toda esta documentación probatoria de idoneidad deberá enviarse por correo electrónico al CTPISJ con el asunto “Solicito aprobación para matriculación de idóneo” y los archivos adjuntos o enlace a carpeta compartida para la corroboración de la documentación.

Artículo 5. El aspirante debe comprometerse a capacitarse con relación a las formalidades de la traducción pública exigidas por nuestro Colegio.

CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO, LAS OBLIGACIONES, CANCELACIÓN Y REINCORPORACIÓN

Artículo 6. Una vez aprobado el perfil del aspirante, deberá seguir el reglamento que corresponda según la modalidad de matriculación que elija (presencial o remota).

Artículo 7. El traductor idóneo matriculado será incorporado al listado de matriculados activos en la página web del Colegio, donde aparecerán sus datos completos y de contacto, fotografía, número de pasaporte y país emisor, par de idiomas y número de matrícula.

Artículo 8. Las cuotas anuales deberán ser abonadas mediante los canales electrónicos dispuestos por el Colegio dentro de los plazos fijados por la Comisión Directiva.

Artículo 9. Los traductores idóneos que adeuden cuotas vencidas quedarán inhabilitados automáticamente en el sistema informático del Colegio, hasta tanto regularicen su situación, lo que podría exponerlos a la cancelación de la matrícula previa intimación por canales electrónicos fehacientes o carta documento.



Artículo 10. Son causales para la cancelación de la matrícula el pedido del profesional, fallecimiento, inhabilitación judicial, sanción del Tribunal de Conducta o falta de pago. La notificación se concretará por correo electrónico fehaciente (domicilio electrónico) o carta documento.

Artículo 11. Toda cancelación obliga a la inhabilitación inmediata de la matrícula profesional otorgada por el Colegio.

Artículo 12. La reincorporación de matriculados o solicitudes de reinscripción se tramitarán por vía digital y serán evaluadas por la Comisión Directiva. Si la cancelación obedeció a motivos disciplinarios o inhabilitación, se deberán abonar nuevamente los derechos de matriculación correspondientes.

